

REVISTA DE REVISTAS

Derecho mercantil	334
-----------------------------	-----

DERECHO MERCANTIL

VIDAL RAMÍREZ, Fernando, "La Bolsa de Valores de Lima", *Iuset Praxis*, Lima, núm. 8, 1986, pp. 87-103.

El autor trata diversos aspectos de la Bolsa de Valores de Lima, desde sus antecedentes históricos siguiendo lo planteado por Estuardo Marrou, hasta la organización actual de la Bolsa de Valores, en 1980.

Parte de la premisa de que la Bolsa es una institución y un mercado; hace referencia en este estudio a los aspectos sobresalientes de su evaluación, tomando en consideración tanto la estructura como las normas legales de la Bolsa de Valores.

La Bolsa de Valores del Perú, nos dice el autor, inicia su existencia en el año de 1860, siguiendo como modelo a la Bolsa de España.

Resalta el origen del vocablo "bolsa", para lo que cita la opinión de Linares Bretón. Este último señala que la denominación deriva del nombre de un comerciante o banquero de Brujas que vivió en el siglo XIII de apellido Van de Burse, en cuya casa se reunían los comerciantes. Toma en cuenta la opinión de Rodríguez Sastre, para quien el origen de este vocablo proviene también de Brujas en el mismo siglo, pero piensa que deriva de "Terburse", referida a la casa de una familia en cuyo escudo de armas había tres bolsas.

La Bolsa de Lima se crea en el año de 1860, pero los intentos de creación de la misma se remontan a 1840; en ese entonces la Bolsa es concebida como un lugar de remate y sede del Tribunal del Consulado, que ejercía jurisdicción en materia de comercio.

La Bolsa era a la vez Cámara de Comercio, Lonja de productos que controlaba el ingreso y salida de mercancías de los buques que atracaban y zarpaban del Callao. Todo aquel que tuviera condición de comerciante tenía derecho a ser miembro de la Bolsa; en ésta se podía realizar la venta de créditos públicos de las deudas pública externa e interna, de las acciones en los contratos de guano, de las empresas de ferrocarriles, de gas, de agua y demás especulaciones. Hasta 1898 era un punto de reunión para contratar toda clase de negocios y operaciones mercantiles y ejercer al mismo tiempo ante las autoridades del país y empresas particulares la representación de sus asociados.

Con la creación de la Cámara de Comercio de Lima, la Bolsa tiene la oportunidad de revisar sus actividades y concentrarse sólo hacia aquellas que le eran inherentes.

Posteriormente, el Reglamento de 1898 fue revisado para adecuarlo al Código de Comercio de 1902, razón por la que sufrió constantes mo-

dificaciones, debido a las resoluciones supremas en los años 1911, 1914 y 1925; con estas modificaciones se rigió el funcionamiento de la Bolsa hasta que entró en vigor el nuevo Reglamento en 1945.

La reorganización de la Bolsa en 1951 contempla su denominación de Bolsa de Comercio de Lima que adoptó la forma de S.A.; los accionistas de la misma son los agentes de cambio y Bolsa y las entidades inscritas para la cotización de sus valores.

Manifiesta el autor que según la exposición de motivos del Código de Comercio de 1902, se plantearon dos sistemas de creación y organización de las bolsas de comercio:

- El de ponerlas bajo la inmediata vigilancia e intervención de la administración pública, o
- El de desprender la administración del Estado de toda intervención en el régimen y gobierno de las bolsas de comercio, otorgando la más amplia libertad para la creación de las mismas.

Según el autor, el Código optó por el segundo de los sistemas, ya que es el más favorable a la libertad comercial. En esta parte de su estudio, Vidal Ramírez analiza diversos preceptos jurídicos relativos a la figura en estudio en el Perú. Nos dice que por decreto-ley 18302 de 1970 se denominó bolsas de valores a las instituciones creadas exclusivamente con el objeto de centralizar la compraventa de valores y su registro, cuya emisión y colocación se encuentran oficialmente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores; en su articulado se estableció lo referente al capital mínimo de las bolsas de valores; las condiciones de su inversión; así como el mínimo de accionistas; los valores mobiliarios que podían ser registrados para su reorganización bursátil; las funciones de las bolsas; causales de disolución y liquidación, etcétera.

Estas disposiciones, contenidas en el Código de Comercio, fueron derogadas posteriormente por el decreto-ley 18353 en 1970; decreto que innovó la estructura jurídica de la Bolsa y que, según lo establecido en el artículo primero, las bolsas de valores debían constituirse como asociaciones sin fines de lucro, disponiendo en su articulado transitorio que la Bolsa de Comercio de Lima debía cesar en sus funciones como Bolsa de Valores, la cual fue disuelta y liquidada.

Posteriormente, mediante el decreto legislativo número 211 (Ley del Mercado Bursátil), en 1981 se derogaron las disposiciones de los decretos-leyes 18302 y 18353 referentes a la Bolsa, estableciéndose su régimen vigente.

El capítulo I del decreto legislativo 211, está dedicado a normar a la Bolsa como institución. En su artículo 1 define a la Bolsa de Valores como una institución de servicio público que se constituye como asociación civil, cuyo objeto es centralizar la negociación de valores cuyo registro haya sido autorizado reconociendo como asociados sólo a los agentes de bolsa, siendo inherente la calidad de asociado a la persona.

El autor analiza los elementos esenciales de la definición. En primer lugar, señala que la Bolsa es una institución de servicio público y que es el "servicio público" la razón de ser de la Bolsa, y en él radica su objeto, o sea, la centralización de la negociación de valores admitidos a cotización. Si bien la Bolsa es como mercado un establecimiento público, en cuanto es accesible al público, como institución lo es de servicio público, en cuanto debe servir a la función económica y social que es inherente a sus fines y funciones.

En segundo lugar, la Bolsa de Valores en el Perú es una asociación civil, esto es, una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la cual debe prestar y mejorar los servicios inherentes a su carácter de institución de servicio público, pero no procurar beneficios en sentido lucrativo a sus asociados.

En tercer lugar, en cuanto al sustrato personal, explica el autor que, de acuerdo con la norma *sub examine*, los asociados de la Bolsa son los agentes de bolsa y que la calidad de asociado es inherente a la persona, y que dentro del proceso de modernización de la intermediación a cargo de los agentes de bolsa, se ha dejado una posibilidad abierta para que las sociedades corredoras puedan asociarse, es decir, que sean miembros de la asociación civil que es la Bolsa.

Advierte el autor que de la definición analizada resulta la naturaleza jurídica de la Bolsa, a la que le atribuye como asociación una naturaleza *sui generis*, la que resulta de la peculiar estructura de su órgano de gobierno —el directorio— toda vez que no es de aplicación la norma general que contiene el artículo 84 del Código Civil, en cuanto a que la asamblea es el órgano supremo de toda asociación; por la presencia de tres de los miembros del directorio y cuya representatividad no emana de la junta general y por el carácter de institución de servicio público que es la Bolsa.

El autor ubica a la Bolsa de Valores de Lima dentro de un sistema mixto, al decir de Linares Bretón, toda vez que su constitución está supeditada a una autorización previa del Estado, quedando su funcionamiento bajo control estatal, pero la institución es privada. De este modo, opina el autor, la Bolsa en el Perú se apartó de su modelo espa-

ñol, a partir de la reforma de 1970, cuando se promulgó mediante el decreto legislativo número 211, la Ley Normativa del Mercado Bursátil, actualmente en vigencia.

Otro de los puntos de su trabajo lo dedica a los aspectos estructurales de la institución en estudio, contemplados por la legislación peruana vigente, como son las funciones de la Bolsa, las cuales clasifica en dos tipos: aquellas que están expresamente designadas en su normativa legal y aquellas que sin estarlo de manera explícita le son inherentes en atención a su razón de ser y naturaleza. El autor hace referencia a las actividades que realiza en cada una de las funciones citadas.

Por lo que hace al patrimonio, nos dice el autor que está constituido por los aportes de los agentes de bolsa que la formaron y por el de los que fueron incorporados posteriormente, así como por los resultados superavitarios que se obtenga al final de cada ejercicio económico. En tanto que los "recursos" están integrados de la siguiente manera: Derecho de inscripción de valores; derechos de cotización; derechos por ampliación de emisiones de los títulos accionarios u obligacionarios ya admitidos a cotización; la participación que cobra la Bolsa sobre las comisiones que perciben los agentes de bolsa por las operaciones que realizan en rueda de bolsa, en mesa de negociación y en mesa de productos.

En cuanto a los órganos de la Bolsa, el autor nos dice que son: la Junta General de Asociados; el Directorio y el presidente del Directorio; al respecto hace referencia a las funciones de cada uno de éstos, al quórum necesario para sesionar, así como a las atribuciones de los funcionarios, y a los requisitos e incompatibilidades para los cargos que señala el ordenamiento peruano.

Por último, el autor se refiere a los casos y procedimiento de disolución y liquidación de las bolsas de valores en el Perú.

Elvia Arcelia QUINTANA ADRIANO

DERECHO PENAL

ARIAS TORO, Javier, "Perspectiva penal y metapenal de los delitos ecológicos", *Derecho Penal y Criminología*, Bogotá, vol. XI, núm. 38, mayo-agosto de 1989, pp. 85-95.

Este ensayo trata sobre tres aspectos de la problemática ambiental: los hechos concretos que ponen en tela de juicio la efectividad del marco